

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Redacción respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.842.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general se publica a continuación la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, aclarando la Real orden de 18 de julio del año en curso, respecto a las sanciones en que incurran los contraventores de las tasas de trigo.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay.

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.556, de 18 de junio último, por el que se establecen las tasas mínima y máxima de trigos, preceptúa en su artículo 4.º que las operaciones de compraventa de cereal que se realicen no ajustadas a los precios señalados, serán castigadas por los Gobernadores civiles, imponiéndose, tanto al comprador como al vendedor, una sanción equivalente a las cantidades abonadas de menos cuando se infrinja la tasa mínima, o de más cuando sea la máxima, la que será pagada por mitad por cada uno de aquéllos, más las multas correspondientes a ambos.

Ha venido reiteradamente siendo criterio de este Ministerio, al aplicar las sanciones por infracciones de las disposiciones de Abastos, el que en las faltas castigadas resultase probada la malicia o voluntariedad del responsable; es decir, que aquellas faltas se hubiesen llevado a cabo con la intención determinada de incumplir los preceptos legales establecidos, en beneficio propio del infractor, y, consiguientemente con notario perjuicio de los intereses generales, unas veces, y otras, de los productores, comerciantes y consumidores.

Al estudiarse por este Ministerio aisladamente cada caso, se viene observando que en muchas ocasiones los agricultores acuciados por agobiadoras y perentorias necesidades, especialmente en los momentos de la recolección, se ven obligados, para atenderlas, a realizar ofertas de trigo, cir-

constancia que, aprovechada por algunos compradores, motiva la aceptación por éstos de aquellos ofrecimientos; pero pagando la mercancía a menor precio de la tasa mínima.

Asimismo, otras veces, por escasez de trigos o retraimiento en el mercado, los fabricantes pagan a precios por encima del señalado como máximo, ante la imperiosa necesidad en que se encontrarían de tener que parar sus fábricas, con evidente perjuicio de la industria y del consumidor.

En ambos casos, al dictarse las precedentes resoluciones, es justo aplicar la sanción en la parte que corresponde al que ha infringido la disposición legal con afán de lucro, dejando, por el contrario, sin efecto, la responsabilidad que afecta al que realizó la compra o la venta del trigo obligado por las necesidades que quedan indicadas.

Positivamente, este criterio, fundamentado en un indiscutible espíritu de justicia y equidad, no se opone en modo alguno al que preside la redacción del artículo 4.º del expresado Real decreto, si bien la misma podría parecer algo confusa si se entendiera que en todos los casos era preciso aplicar las sanciones a las dos partes interesadas; pero las Secciones provinciales de Economía, ateniéndose al precepto legal literalmente consignado, vienen imponiendo dichas sanciones al vendedor y al comprador, y aunque al elevar los recursos de alzada a este Ministerio los Gobernadores civiles hacen las oportunas reservas sobre el caso, no se evitan los consiguientes perjuicios para la parte sobre la que no recae ninguna responsabilidad, puesto que se ve obligada a depositar las cantidades importe de las referidas sanciones.

Con el fin, por tanto, de resolver las consultas que se reciben en este Departamento referentes al asunto y las peticiones elevadas para que se aclarara la disposición de que se trata.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se aclare el artículo 4.º del Real decreto núm. 1.556, de 18 de Junio último, en el sentido de que se apliquen las sanciones en que incurran los contraventores de las tasas de los trigos, en la forma literalmente expresada en el precepto legal antedicho; pudiendo, no obstante, cuando se estime que alguno de los interesados ha obrado impulsado por dificultades notorias o necesidades

apremiantes, dejar de imponerse la sanción señalada en el referido artículo 4.º, en la parte correspondiente al vendedor, o sea la mitad del importe de la misma, cuando se trate de infracción de la tasa mínima, o al comprador cuando se refiera a la máxima.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI
Señor Director general de Agricultura

Diputación Provincial DE MADRID

Convocatoria de concurso

La Excmo. Comisión provincial Permanente, en su sesión de 31 de julio último, acordó convocar Concurso-Oposición para la provisión, en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de dos plazas de Profesoras de enseñanza complementarias (visitas a Museos y demás instituciones de cultura, Establecimientos Industriales y Mercantiles de trabajo femenino, etcétera), dotadas cada una de las plazas con el haber anual de 2.150 pesetas.

Las condiciones que se establecen son las siguientes.

1.º Las aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de la Corporación, en el plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Acompañarán a la solicitud los requisitos siguientes:

a) Testimonio del título de Profesora Normal.

b) Relación de méritos y servicios en la enseñanza.

c) Una memoria sobre «Los problemas pedagógicos relativos a la educación intuitiva (el Arte en la Escuela)».

d) Programa de un Curso ordenado de visitas a los Museos de Madrid.

3.º La ponencia que la Comisión provincial Permanente designe para juzgar este Concurso, podrá exigir a las concursantes los ejercicios prácticos que estime necesarios, para completar el juicio acerca de su idoneidad.

4.º Como resultado del Concurso, podrán proveerse las dos plazas, una sola de ellas o declararle desierto.

5.º Organizadas estas enseñanzas para el Curso de 1930-31, en que la Comisión provincial propondrá al Pleno, que la Diputación Provincial incluya en su Presupuesto la dotación correspondiente, se entiende que las concursantes nombradas, si las hubiere, prestarán sus servicios en los meses que de ese Curso académico pertenecen al año económico actual, en las condiciones que se determinarán al efecto.

6.º Antes de comenzar el Curso, se determinará el horario para estas enseñanzas complementarias, que se darán en dos o tres días a la semana, pudiendo utilizarse los días festivos por la índole pedagógica de estos estudios. Cuando se dieran en las clases del Colegio, se procurará el carácter intuitivo de las lecciones con el uso del aparato de proyecciones, etc.; pero la mayor parte de las lecciones deberán hacerse con grupos de niñas en los mismos Museos y Centros de cultura donde puedan tener más carácter práctico, aunque precedan a las visitas explicativas de las Profesoras y deban seguir a las visitas, los diarios o deberes de las educandas.

7.º Las alumnas que hayan de concurrir a estas lecciones, pertenecerán a todas las secciones en que hoy está dividida la enseñanza en el Colegio, tendiendo a formar dos grupos de alumnas: 1.º Las mejores en edad y capacidad, para dar la enseñanza a base de intuición, tratando de no enseñar con palabras lo que puede aprenderse con las cosas. 2.º Las mayores en edad y capacidad para ampliar la enseñanza de iniciación del grupo anterior, será sustituida por la ampliación de estudios (Preparación para la carrera del Magisterio y preparación para otras profesiones y oficios, según las aptitudes que las Profesoras vayan descubriendo en las educandas, para su orientación profesional.

8.º Las Profesoras de estas enseñanzas elevarán a la Diputación, al término de cada Curso, una Memoria informativa sobre el extremo anterior, que la Diputación procurará tener en cuenta, para gestionar de Entidades oficiales y particulares, que se reserven para el Colegio de las Mercedes, algunas plazas, siempre que quieran asociarse a la acción benéfica de asistencia social que la Diputación cumple.

Madrid, 10 de septiembre de 1930.
El Presidente, Luis Sáenz de los Terreros.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado a riba indicados, la ejecución de las obras de reparación de los caminos de la carretera de Pozuelo a Aravaca a los kilómetros 11 y 12 de la carretera general de la Coaña.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 47.359 86 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de octubre de 1930, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3 60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.368 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—El Secretario accidental, H. de La Casa.

(Núm. 5.932)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**Secretaría**

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de tres del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un pabellón, con destino a casilla de peones camineros, en el sitio llamado «Puerta de Hierro».

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra la dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de septiembre 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—431)

La Comisión municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta, que intenta celebrar para contratar el arriendo de los locales destinados a almacenes de piensos y forrajes en el Matadero y Mercado de Ganados, y suministro de dichos artículos, con destino a la alimentación de reses estabuladas en dicha dependencia, durante cinco años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de septiembre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—430)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****HOSPICIO****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue D. José Puente García, contra D. José María Arnáu, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, los bienes muebles embargados en dichos autos, o sean tres comedores y cuatro dormitorios, así como un tresillo compuesto de sofá, dos sillones de rejilla y almohadones completamente nuevos, que se hallan en poder del demandado, calle de Villalar, número diez, habiéndose señalado para que el acto pueda tener lugar el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la

calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado el mismo.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernando Abarrategui

(A.—1.628)

UNIVERSIDAD**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de D. Luis Tejada Fernández, contra D. Fernando Manso Clemente, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la suma de diez mil ochocientos treinta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera, el siguiente

Solar situado en la calle de Blasco de Garay, sin número, manzana número treinta y seis, del barrio de Pozas, con una superficie de trescientas veinte metros cuadrados sesenta decímetros también cuadrados, cuyos linderos y demás circunstancias constan en los autos.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma por que el expresado solar sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(D.—206)

UNIVERSIDAD**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia del Excmo. Sr. D. Luis González Quintas, para hacerse cobro de dos préstamos hechos a D. Pedro Delage Basala y Martín, uno de ochenta mil y otro de veinte mil pesetas en escrituras de quince de septiembre y catorce de noviembre del año mil novecientos veintiocho.

Se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada por el D. Pedro Delage Basala en garantía de dichos dos préstamos, que según resulta de las escrituras base del procedimiento y certificación de cargas aportada a los autos, es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, calle de Ferrer del Río, número nueve provisional, manzana primera del barrio de la Guindalera, tercera Sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, compuesta de cinco pisos o plantas, cuyas demás circunstancias constan en los citados autos.

Para su remate se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, haciéndose constar:

Que la misma subasta fué señalada para el día quince del corriente mes, la que ha sido trasladada para el indicado día seis de octubre, por haberse cometido error al consignar la suma por que fué anunciada.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura del préstamo de veinte mil, sin que sea admisible postura inferior.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores.

dores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el precio del mismo, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa

(A.—1.626)

PALACIO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, promovidas por el Banco Hipotecario de España, sobre que se practique un requerimiento a D. Guillermo Lobelos Masero, vecino de Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez Sr. González Llana.
Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito.

Se tiene por parte a nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago con quien se entenderán las sucesivas diligencias, requiérase a D. Guillermo Lobelos Masero para que, dentro del plazo de dos días, satisfaga al Banco los semestres que adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve, importante cada uno la cantidad de ciento diez pesetas con setenta y dos céntimos con sus intereses de demora, costas y gastos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el sequestro y posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos y luego que se practique el requerimiento expidase el testimonio que se interesa. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José G. Llana.—Ante mí, Doctor Juan Infante.

Y habiéndose manifestado que el D. Guillermo Lobelos y Masero ha fallecido, se requiere por medio del presente a sus herederos o causahabientes para que, en el término de dos días, satisfagan al Banco las cantidades a que se refiere la providencia que queda copiada.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda
(A.—1.625)

CENTRO

ADICIÓN

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de

esta Corte, fecha dos de septiembre corriente, dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago Ouchillero, en nombre de doña Sara Rodríguez Martínez, contra D. Francisco Noguera Hermosa y D. Agustín Paredes Nevot, como padre y representante legal de los menores D. José y D. Agustín Paredes Noguera, representados por el Procurador D. Aquiles Ulrich y Faht, sobre la disolución de la comunidad de bienes existente entre ambas partes, sobre la casa número once de la avenida de la Plaza de Toros de esta Corte, se saca a la venta, en pública subasta, con la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, la mencionada

Casa, que consta de planta de sótano de primera crujía, de planta baja destinada a tienda, y de cinco pisos destinados a vivienda, de los cuales el entresuelo y principal se hallan integrados por cinco cuartos, de los que dos son exteriores y tres interiores, los pisos restantes están distribuidos en tres cuartos exteriores y tres interiores.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Dicha casa sale a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinte por ciento del precio de tasación que sirvió de base para la anterior o sea por la suma de ciento setenta y cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha suma, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las referidas ciento setenta y cinco mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Tercera

Que la certificación del Registrador de la Propiedad correspondiente, justificativa del dominio y con la que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho a exigir ningunas otras, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, seis de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado

V.º B.º
El Juez,
Mariano Rodrigo
(A.—1.624)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Florentino Panadero López, en el juicio verbal de faltas que le fué seguida por estafa a Luis Fernández, se dictó en el día de hoy la sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Quedo confirmada y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada en 26 de junio del año último, por la cual fué condenado Florentino Panadero López, a la pena de cinco días de

arresto que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, así como se le condena al de las causadas en esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al Florentino Panadero, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de agosto de 1930.—Por Ausencia, (Firmado).

(B.—1.445)

LATINA

Masa Encinas (Blas), natural de Madrid, hijo de Juan y Cándida, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Julián González, número 5, piso bajo, procesado por atentado, sumario 190 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de prisión, y llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de septiembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, Domingo Teruel.

(Núm. 1.837) (B.—1.475)

Hernández Cachazo (Miguel), natural de Salamanca, hijo de Clemente y de Angela, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, domiciliado últimamente en la plaza de Jesús, número 3, piso segundo procesado por robo, sumario número 244 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí a fin de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 2 de septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez, (Firmado).

(B.—1.478)

COLMENAR VIEJO

Martínez Rodríguez (Hipólito), de treinta y nueve años, de estado soltero, profesión carrero, natural de Madrid, hijo de Luis y Ramona, sin domicilio conocido, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se instruye por hurto, bajo el número 104 de 1930, y como inculcado en el mismo.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.840) (B.—1.472)

Méndez Ramos (Gumersindo) de sesenta años, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Madrid, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en la calle de Martínez Anido, número 33, de Chamartín de la Rosa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto diligencias judiciales solicitadas por el Ministerio Fiscal, en sumario que se instruye por lesiones, bajo el número 107 929, contra Tomás Fontela.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.841) (B.—1.473)

Gracia (Mariano) y (Julián), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Palma, números 2 o 4 y 6, comparecerán, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirles declaración en sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número 310 928, por atentado.

Colmenar Viejo, 3 de septiembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.836) (B.—1.474)

Félix Torres Lagarreta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 1, comparecerá, en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado, en diligencias instruídas por lesiones del mismo, y con el número 108 930.

Colmenar Viejo, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.839) (B.—1.471)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Torres Fernández, de veinte años de edad, soltero jornalero, hijo de Antonio y Amalia, natural de Madrid, y vecino de Carabanchel Bajo, con domicilio en la Colonia del Sur, calle de Madrid, número, 11, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el sumario que se le ha instruido en este Juzgado, por el delito de hurto, y reducirle a prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de el expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido, en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 26 de agosto de 1930.—El Secretario P. S., Manuel Montes.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 1.789) (B.—1.483)

CONGRESO

Rupérez Muñoz (Rufino), de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Pascual y Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Luis Cabrera, número 22, bajo, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicho sumario, número 420 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.470)

Juzgados Municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de reparto, ha correspondido al Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte la demanda de juicio verbal formulada por D. Antonio Gómez Romero, como apoderado de D. Baldomero de Francisco Fernández, cesionario éste de D. Enrique Gómez Cuéllar, contra D. Alejandro Tejedor López, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de doscientas once pesetas setenta y cinco céntimos, resto de mayor suma consignada en documento privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos veintisiete, intereses convenidos del seis por ciento anual desde la fecha del mismo, costas y gastos.

El señor Juez municipal suplente de dicho distrito D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, en providencia de hoy, ha señalado para la celebración del juicio el día diecinueve del actual, a las diez horas, en su Sala audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

Para el acto del juicio se cita por medio del presente al demandado don Alejandro Tejedor López, a fin de que comparezca con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al demandado D. Alejandro Tejedor López, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
Enrique Cid

(A.—1 627)

Juzgados Militares

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de una causa que se instruye por daños.

Por el presente cito y emplazo al paisano D. Ramón Martín Sedeño, dueño del automóvil del servicio público de la matrícula de esta población, número 20 508, para que comparezca en este Juzgado sito en el edificio anejo del Ministerio de Marina, en un término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en días y horas hábiles de oficina, al objeto de la práctica de unas diligencias en la causa de referencia.

Madrid, 5 de septiembre de 1930.—
El Capitán Juez instructor, Andrés Díaz.

(B.—1.477)

El conductor del automóvil particular que el día 12 del mes de mayo último, atropelló a un soldado de Sanidad Militar en la calle de la Princesa, en la desembocadura de la de los Mártires de Alcalá, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Infantería D. Victoriano Suanzes Maristany, Juez de las diligencias que se siguen con motivo de dicho atropello, en el domicilio de este Juzgado, Serrano, 16, para prestar declaración.

Madrid, 9 de junio de 1930.—El Capitán Juez, Victoriano Suanzes.

(B.—1.479)

VILLA SANJURJO

Don Dionisio Hernández de los Ríos, Teniente de Infantería con destino en la Primera Bandera del Tercio, Juez Instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestato del legionario de la treinta y dos compañía de la octava Bandera de La Legión, Santiago Domínguez Navarro, señalado con el número ... de 1930.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado legionario, a su fallecimiento, que tuvo lugar el día 13 de julio del corriente año, en el Hospital de la Cruz Roja de Cala Bonita (Villa Sanjurjo), para que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Huelva, comparezcan ante este Juzgado y presenten documentos que acrediten ser tales herederos, y caso de no poderlo efectuar, se pre-entará a las Autoridades, a quienes ruego la trasmisión de noticias.

Dado en Villa Sanjurjo, a 17 de agosto de 1930.—Dionisio Hernández de los Ríos.

(Núm. 1.790)

(B.—1 482)

Establecimiento Central de Intendencia

COMISIÓN DE COMPRA

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 22 de Agosto último (*Diario Oficial*, número 196) se dispone la celebración de subasta general y única, al objeto de intentar la adquisición de cinco mil somiers para cama de tropa correspondiente al material de acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 21 del mes de octubre del año corriente, en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las once horas de su mañana, ante la respectiva Comisión y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquélla, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas

proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por el total de los somiers a adquirir o por la mitad de los mismos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citen en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo si conviene a la adquisición del mayor número de somiers sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de somiers que resulten dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (*C. L.*, número 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (*C. L.*, número 128), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 (*C. L.*, número 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1927 (*C. L.*, número 153), Real orden circular de 19 de abril de 1930 (*Diario Oficial*, número 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 8 de septiembre de 1930. El Coronel de Intendencia Presidente (firmado).

Modelo de oposición

D. F. de t. y t., domiciliado en... con residencia en... provincia de... calle de... núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* o *Boletín Oficial de la Provincia* de... fecha... de la subasta que se celebrará el día 21 de octubre del corriente año, para la adquisición de material de acuartelamiento, somier para cama de tropa, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar: (Detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote; en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material, estarán sometidos a condiciones no inferiores... (Complétese dicha condición).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de doce de diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica).

(Núm. 1885).

(E.—439)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por esta Corporación la subasta de pastos del monte número 117, de los Propios de este pueblo, titulado Dehesa Boyal, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el 6 del próximo mes de octubre venidero, bajo mi presidencia o, en su defecto, otre que delegue, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas (20⁰), para el aprovechamiento de 100 reses lanaras, durante el año forestal de 1930 a 1931.

Dicho aprovechamiento consiste y se dará principio desde el día en que se celebre la subasta hasta el 31 de septiembre de 1931, dando principio la subasta a las once de la mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., núm. ..., se comprometo al disfrute de pastos en el monte de estos Propios núm. 117, de este Municipio, por el tipo de ... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones del oportuno pliego.

Robledillo de la Jara, 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón González.—Rubricado.

(Núm. 1.862)

(E.—418)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Según acuerdo tomado por esta Corporación, la subasta de pastos de la Dehesa Boyal de estos Propios, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien en su defecto delegue, el día 3 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, del monte número 109 del catálogo.

Dicha subasta consiste en los aprovechamientos de pastos, durante el año forestal del año 1930 a 1931, para 300 reses de ganado lanar, 40 vacuno y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas proposiciones se harán por pliegos cerrados ajustados al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de esta villa, con cédula personal de la clase ..., número ..., se comprometo al disfrute de pastos en el monte núm. 109, titulado Dehesa Boyal, de este pueblo, por el tipo de ... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones facultativas del pliego.

Puebla de la Mujer Muerta, 4 de septiembre de 1930.—El Alcalde, León Bernal.

(Núm. 1.863)

(E.—421)

NAVARREDONDA

Don Mariano Velasco Fernández, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Navarredonda.

Certifico: Que el BOLETÍN OFICIAL del día 15 de julio último, en el que se publica un anuncio relativo a la petición formulada por D. Francisco Fernández Flores, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde la Central generadora situada en el río Lozoya, fué fijado en el lugar de edictos de esta Alcaldía el día 18 de dicho mes, desde cuya fecha ha estado expuesto al público por treinta días, hasta el 20 del siguiente mes de agosto, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación, a pesar de haberlo puesto oportunamente en conocimiento de los interesados a quien afecta.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el Visto bueno del señor Alcalde, en Navarredonda, a cinco de septiembre de 1930.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: Mariano Gómez.

(O.—302)

TORRELAGUNA

El día 27 del corriente mes, a las once de la mañana, dará principio en la Sala Consistorial de esta Villa, la subasta por pliegos cerrados de los pastos de invierno de la dehesa Valgallego de estos propios, para su disfrute con 1.000 reses lanaras o 500 cabrias, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

El tiempo del aprovechamiento es desde la entrega del monte hasta el 15 de abril de 1931.

Los pliegos cerrados para la subasta, se presentarán en la mesa de la Presidencia, desde las once hasta las doce del citado día 27.

Las proposiciones para la subasta serán extendidas en papel de la cla-

se 8.ª, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa, 450 pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta, y con arreglo al modelo que se expresa a continuación.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en metálico, equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Angel Díaz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de subastarse los pastos de invierno de la dehesa Valgallego de estos propios, para el año de 1930 31, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa 450 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta. (Núm. 1.878) (E.—427)

GUADARRAMA

Al siguiente día de hacer veinte de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, y a las diez de su mañana, la subasta del aprovechamiento de canteras del «Monte Pinar y Agregados», para el año forestal 1930 31, por el tipo de tasación de 300 pesetas.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborales, de diez a doce de la mañana.

Si dicha subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los diez días, en sitio, hora y tipo de tasación antes mencionado.

Guadarrama, 9 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Benigno Hernández.

Hallándose terminado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares, de este término municipal, formado para el año próximo de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante diez días, para oír reclamaciones

Guadarrama, 30 de agosto de 1930. El Alcalde, Benigno Hernández.

(O.—423)

TALAMANCA DE JARAMA

Formada la relación de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares de este término, para que surta efectos tributarios en el documento cobratorio de 1931, la Junta Pericial del Catastro, ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Talamanca de Jarama, a 30 de agosto de 1930.—El Presidente de la Junta, Teodoro Sanz.

(Núm. 1.830)

ROBREGORDO

El día 29 del mes de septiembre actual tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once de la mañana, la subasta de los pastos de la dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.320 pesetas, y demás condiciones del pliego, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Robregordo, a 7 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Julián del Pozo. (Núm. 1.879) (E.—426)

COLMENAREJO

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar, en los días que pasan a detallarse, las siguientes subastas:

Día 1.º de Octubre. A las diez de la mañana pastos y rastrojos del monte Alcornoque, bajo el tipo de 200 pesetas, año forestal.

A las once, pastos y rastrojos del monte R. bledillo, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal.

A las doce, caza del monte Peñarrubia, por seis anualidades, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

A las trece, pastos del monte Cañal de los Espinillos, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal.

Día 2 de octubre. A las diez de la mañana, pastos del monte Nicolosas, bajo el tipo de 300 pesetas, año forestal.

A las once, pastos de la Ladera y Arroyo de los Chopos, bajo el tipo de 200 pesetas, año forestal.

A las doce, pastos de las Eras de Trillar, bajo el tipo de 300 pesetas, hasta 15 de junio.

Los solicitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Si alguna quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación.

Colmenarejo, a 1.º de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, se compromete al disfrute de..

diéndole, de conformidad con lo determinado en el artículo 13 del vigente Reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de esta Corporación, la excedencia en el cargo, sin sueldo y por tiempo no menor de un año, la que surtirá efectos al término de la licencia, sin sueldo, que actualmente disfruta.

438 Aceptar la propuesta del Jefe del servicio de mecanización del impuesto de Cédulas, sobre rehabilitación, con cargo al Presupuesto en curso, de diferentes créditos concedidos en el pasado ejercicio, por un total de 13.577,77 pesetas, que por su plazo de ejecución no han podido contraerse ni satisfacerse dentro de dicho ejercicio, declarándose abonables, de conformidad con la Intervención, los referidos conceptos con cargo a la dotación de pesetas 30.000 que «Para gastos de fichas, encuadernación, etcétera», figura en el Capítulo V, Artículo primero.

439 Quedar enterada, de conformidad con la Intervención, de la comunicación de la Ordenación de Pagos participando a la Sección las alteraciones de Personal para el presupuesto de 1930, y del Decreto del excelentísimo señor Presidente ordenando se proceda a los acoplamientos del personal a las plantillas aprobadas; a la diligenciación de los títulos de aquellos funcionarios que por la índole de sus cargos sufren elevación en sus haberes sin variar de clase, y, en general, a todas las operaciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

440 Quedar enterada, de conformidad con la Intervención, del nombramiento provisional de Vigilante de Consultas del Hospital de San Juan de Dios, con la retribución anual de 2.000 pesetas, hecho por el señor Diputado Visitador del citado Establecimiento, a favor de don José Luis Arroyo.

441 Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Jefe Provincial respecto a la renta o producto íntegro, líquido imponible o valor asignados por el Arquitecto de Sección de la Comisión Comprobadora del Registro Fiscal de edificios y solares de Madrid a las fincas números 88, 40, 42, 44, 46, 8 y 50 de la calle de O'Donnell, y comunicarle íntegro al Arquitecto Jefe de dicha Comisión.

442 Remitir al Gobierno Civil el expediente sobre agrupación de los Ayuntamientos de Patones y Torremocha de Uceda para sostener

por su condición de militar, y a su señora en 3.ª, 13, expidiéndose las cédulas, sin penalidad, por haber reclamado dentro del período voluntario.

415 Estimar reclamación de doña Elisabeth de Bereny, variando su clasificación a 3.ª, 8.ª, que es la que se asignaba a su esposo en matrícula, haciendo el canje procedente, sin penalidad, por cuanto la interesada obtuvo su cédula en período voluntario, y el error padecido no le es imputable.

416 Estimar reclamación de D. Joaquín Gatoó Astudillo, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 5.ª y a su señora en la especial de cónyuge, canjeándola por las de inferior cuantía obtenidas, sin multa ni recargo, por no haber existido intento de defraudación, toda vez que las que posee las obtuvo por su antiguo domicilio, y al trasladarse al en que hoy habita formuló nuevo padrón, gestionando el canje correspondiente, sin conseguirlo.

417 Estimar petición de D. Julián Blanco, expidiéndole cédula de tarifa 2.ª, clase 12 que le corresponde, no obstante su condición de Guardia Civil, por la contribución que satisface, eximiéndole de penalidad por cuanto si no se apoyó de ella en período voluntario fué por un error de la Administración.

418 Acceder a lo solicitado por D. Jorge Summiera de la Cavada adjudicando a su señora cédula de tarifa 2.ª, clase 7.ª, subsanando el error sufrido al extender el padrón en el que se atribuyó equivocadamente la contribución al reclamante, expidiéndose esta cédula, sin penalidad, por tener hecha la reclamación oportunamente, y dejando en suspenso la clasificación del interesado, por estar pendiente de la consulta elevada a la superioridad.

419 Estimar reclamación de D. Manuel García Lozano, variando su clasificación a tarifa 3.ª, clase 12, por haber justificado haberse dado de baja en la contribución que satisfacía, pero expidiéndose sus cédulas, con penalidad, por lo extemporáneo de su reclamación.

420 Estimar reclamación de D. Félix García de la Orden, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 12, soltería, por haber justificado su condición de jornalero eventual, pero expidiéndose sus cédulas, con penalidad, por no haberse provisto de ellas en período voluntario.

421 Acceder a lo solicitado por doña Rafaela Aldama, expidiendo

por el tipo de... (en letra) pesetas, y a cumplir todas las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1890) (E.—428)

VALDEPIELAGOS

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su provisión interina, se abre concurso por término de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, y acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría.

Valdepiélagos, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Manuel González.
(E.—419)

NAVALAGAMELLA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones procedentes de conformidad, a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Navalagamella, 6 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Román de Cáceres.

PIÑUECAR

El día 28 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos de la «Dehesa Boyal» de estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar y

10 cabrío, bajo el tipo de tasación de 525 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán bajo pliegos cerrados y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas, que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Piñuécar, 4 de septiembre de 1930.
El Alcalde, Mateo Andrés.

(E.—422)

TORRES DE LA ALAMEDA

Las subastas de pastos del Prado erial y del monte titulado El Plantío, de estos propios, y de caza de este último, para el año de 1930 31, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 25 de septiembre próximo, a las diez, once y doce horas de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas, se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, en el sitio y hora indicados.

Torres de la Alameda, a 31 de agosto de 1930.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado.

(Núm. 1.829) (E.—417)

GUADARRAMA

El Ayuntamiento ha acordado proceder a la enajenación de parcelas de terreno sobrantes de vía pública en los sitios denominados Eras de San Roque, barrio de las Angustias, Cerrillo y Matadero, lo que se anuncia por término de quince días, por si alguien se creyera perjudicado.

Guadarrama, 10 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Benigno Hernández.

(O.—301)

Comandancia de Infantería del 14.º Tercio de la Guardia Civil

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del puesto de Peñuelas, de esta Corte, por tiempo indeterminado y precio de cinco mil cuatrocientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la demarcación de dicho puesto a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre, de la clase sexta, precio 3,60 pesetas, a las doce del día 8 de octubre próximo, al Instructor del expediente, en la Casa Cuartel del Instituto, calle Ferrocarril, número 44, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—El Teniente Coronel primer Jefe (Firmado).

(E.—424)

Sociedad Madrileña de Tranvías

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para que el día 30 de septiembre actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3, Madrid, a las once y media horas, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del

Consejo durante el décimo ejercicio social y de acordar la correspondiente distribución de beneficios.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán tener depositadas sus acciones antes del día 25 de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de junio de 1930, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao y Banco Español de Crédito de Madrid, y Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge, de Bruselas.

Con los resguardos de depósito a la vista, se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1930.
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

(D.—207)

Audiencia Provincial de Madrid

Miaja Carnicero (Severino), cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, a designar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le sigue como responsable civil subsidiario, en el Juzgado de Nava carnero, contra José María Torre Mijares, por daños; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica transcurrido dicho término, se le nombrarán del turno de oficio.

Madrid, 30 de agosto de 1930.—El Oficial de Sala, P. S., E. Angel de Manos.

(Núm. 1.835) (B.—1.476)

Imprenta Provincial.—Teléfono 5320

se sus cédulas, sin penalidad, vista la justificación presentada, pasando el expediente al Negociado de comprobación a los efectos que propone el dictamen.

422 Clasificar a D. Manuel Ocón González en tarifa 3.ª, clase 10, por invertir más del 40 por 100 del sueldo en alquiler, y a su señora en 3.ª, 13, subsanando error sufrido por la Administración, expidiéndose las cédulas, sin penalidad, por esta causa.

423 Que se expidan las cédulas de doña Madeleine Francois, sin multa ni recargo en aplicación del artículo 57 de la Instrucción.

424 Estimar reclamación de doña María Pagés y Corrales, variando su clasificación a 3.ª, 13, por haber justificado que no satisface contribución, pero expidiéndose su cédula, con penalidad, por lo extemporáneo de su solicitud.

Comprobación.

425 Desestimar instancia de D. Fernando Llorens, expidiéndose su cédula con el recargo de soltería, cuya exención pretende, por cuanto al obtenerla ahora ya tiene cumplidos los veinticinco años.

426 Desestimar solicitud de D. José Blanco, por corresponderle mayor cédula en Madrid que la obtenida en Gijón, debiendo hacer el canje procedente, con multa y recargo.

427 Desestimar instancia de D. Celestino Pérez, y que se esté a lo resuelto sobre el mismo caso en sesión de 16 de diciembre del año 1929, por no justificarse exista error en lo anteriormente resuelto, y, en su consecuencia, que se expidan sus cédulas, con penalidad, variando el estado civil en la forma que se solicita.

428 Estimar reclamación de D. Fernando de la Cruz, por haber acreditado los extremos que alega, y que se haga el canje procedente, sin penalidad, por no serle imputable el error de clasificación sufrido.

429 Estimar reclamación de D. Ramón Herrero Díaz, clasificándole en 3.ª, 6.ª, y a su señora en 3.ª, 13, expidiéndosele las cédulas, sin penalidad, por haber reclamado oportunamente.

430 Desestimar instancia de doña Juana Herrero, por corresponderle cédula en Madrid superior a la obtenida en Segovia, haciendo el oportuno canje, con penalidad.

431 Estimar reclamación de D. Manuel Simón Sanz, vecino de Chamartín de la Rosa, asignándole cédula de tarifa 3.ª, clase 9.ª, por el valor en renta de la finca que ocupa, cédula que se le expidirá, con penalidad, por estar hecha la reclamación fuera de período voluntario.

432 Estimar reclamación de D. Crescencio Sacristán Herranz, declarándole exento de cédula por su condición de militar (clase), pero expidiéndose la cédula de su señora, con penalidad, por no haberse previsto de ella en período voluntario.

433 Clasificar a D. Apolinar García en tarifa 1.ª, clase 12, con arreglo a la documentación aportada, expidiéndose la cédula, sin penalidad, por haber presentado su reclamación en tiempo oportuno.

434 Correr las escalas en el escalafón general del personal subalterno dependiente de la Corporación, para cubrir la vacante y resulta producida por la jubilación, por imposibilidad física, del portero de la clase de primeros, D. Manuel Nazario Carvajal, ascendiendo a portero de la clase de primero, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de los de la de segundos, D. Celestino Merás Gutiérrez, y a portero de la clase de segundos, con el haber anual de 3.750 pesetas, al primero de la de terceros, D. Eduardo Mergante Sangerman, amortizándose la vacante que éste deja, en cumplimiento a lo acordado al aprobarse el vigente Escalafón general del personal subalterno de la Corporación en 6 de marzo de 1926, de amortizar ocho de las trece plazas de porteros terceros que existían en dicha fecha.

435 Que se oficie al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial para que designe un Profesor de los del Cuerpo, a fin de que en unión de otro de la Municipal reconozca a las funcionarias del Ayuntamiento de esta Capital que hubieren cumplido los sesenta y siete años de edad, de conformidad con lo interesado por el excelentísimo señor Presidente del mismo.

436 Autorizar al Profesor Médico de la Beneficencia Provincial, D. Enrique A. Sáinz de Aja, para que de igual manera que se concedió a los Profesores señores Sánchez Covisa (D. Isidro) e Hinojar Pons, haga la designación de Médico asistente externo a sus Clínicas del Hospital de San Juan de Dios, a favor de D. Ramón Puyou Prat.

437 Acceder a lo que solicita el Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial, D. Alfonso Pico Martínez, con-